

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320230020100

Reunidos los requisitos formales previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso Juzgado Resuelve:

Admitir la demanda de cancelación de hipoteca por Prescripción Extintiva constituida sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 50C-803222, promovida por Ana María Monroy Patiño mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.032.489.441 en su calidad de heredera del señor Miguel De Jesús Monroy Gil quien obra como actual propietaria del inmueble contra Cooperativa De Ahorro Y Crédito De Santander Limitada "Financiera Comultrasán".

Trámítese por el proceso VERBAL.

Notificar a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso artículo 8 de la Ley 2213 y surtir traslado por el término de veinte Días.

Reconocer personería jurídica como apoderada judicial de la demandante a la Abogada María Antonieta Patiño Neira con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 058 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>11 - abril - 2023</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria</p>
--